

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 000165
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL ESPINEL
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO PÁEZ

Conforme a las documentales allegadas se puede observar que el demandado dio cumplimiento a la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso llevada cabo el pasado 21 de julio de 2022-fl. 31 -, donde las partes llegaron a un acuerdo de pago, el Juzgado,

DISPONE

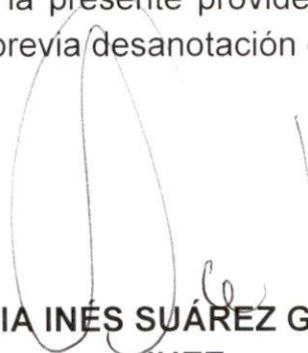
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por conciliación.

SEGUNDO: ORDENAR LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR practicar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y hágase entrega a la demandada, con las constancias correspondientes. - artículo 116 del Código General del Proceso-. La demandante deberá dar estricto cumplimiento a éste numeral, teniendo en cuenta que los pagarés quedaron bajo su custodia.

CUARTO: En firme la presente providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ